Sucre, Cauca 16 de enero de 2025

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de nuestra Constitución Política de Colombia, establece:

> ***ARTÍCULO 2.-*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *(…)*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define:

> ***ARTÍCULO 209.-*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*
> *(…)*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta Política, consagra:

> ***ARTÍCULO 311.-*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable, razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora.

No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes y se soporten los procesos en diferentes sistemas para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten, tales como:

- El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de la Nación
- El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías
- Los Bancos de Proyectos financiados con recursos propios de las Entidades Territoriales

Por otra parte, una encuesta reciente realizada por el DNP a 427 entidades territoriales sobre la gestión de sus Bancos de Programas y Proyectos - BPPI, reveló que en el 20% de los departamentos y municipios encuestados, los Bancos son útiles

para la gestión del proyecto en 4 procesos básicos: registro, programación y priorización, seguimiento y ejecución (Departamento Nacional de Planeación, 2016), entre tanto, el 80% restante, ejecutan entre 1 y 3 de estos procesos.

Esta información da cuenta de la necesidad de fortalecer la inversión pública en el territorio a través de las metodologías de gestión integral del ciclo de los proyectos, en donde el Banco de Programas y Proyectos adquiere un rol protagónico que ha de soportar el proyecto en todo el ciclo de la inversión, incluyendo la evaluación de resultados e impacto tan necesaria para la retroalimentación del ciclo de inversión pública. En este orden de ideas, y respondiendo a la necesidad de adaptar las herramientas para la gestión de la inversión pública a las demandas técnicas y conceptuales de la Inversión Orientada a Resultados, es necesario consolidar la información de la inversión pública del país, para la consolidación de sólidos sistemas gubernamentales de evaluación de resultados, que den cuenta de la gestión de la inversión pública en todo el ciclo de la cadena de valor público incluido el eslabón de los resultados obtenidos en el escenario de la hipótesis de política (SOTELO, 2012) a nivel de objetivos general y de impacto.

En este orden de ideas, se implementa el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta de unificación de la inversión pública del país; así mismo, se hace necesario definir e implementar criterios generales para la creación y operatividad de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Territoriales BPPIT con el fin de facilitar dicha consolidación.

El Decreto Municipal No. 0265 del 01 de noviembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES POR COMPETENCIAS LABORALES EN EL MUNICPIO DE SUCRE CAUCA"",* establece para la Secretaría de Planeación e Infraestructura funciones esenciales relacionadas con la **Gestión de Proyectos** dentro de las que se encuentra, entre otras: *2. Asesorar la formalización de perfiles de proyectos de inversión establecidos en el plan de desarrollo territorial. 3. Diligenciar las metodologías para la formalización de proyectos de inversión y reportarlas en los aplicativos que disponga el DNP.*

Así las cosas, y con el fin de cumplir con las disposiciones constitucionales y funciones administrativas antes mencionadas, y considerando que este propósito desborda la capacidad administrativa existente, se requiere un apoyo profesional en la ejecución de las funciones esenciales, como en las actividades tendientes a fortalecer la presentación de proyectos de inversión del Municipio de Sucre Cauca al OCAD.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de Inversión denominado ***"APOYO AL DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA"*** radicado con código BPIN **2024197850032,** que tienen por objetivo, entre otros, el fortalecimiento del operativo y administrativo de la administración municipal, los cuales se encuentran relacionados de manera directa con el Plan de Desarrollo del Municipio 2024 -2027 ***"POR UN SUCRE GRANDE".***

LÍNEA ESTRATÉGICA:	**3:** POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO Y PLANEACIÓN TERRITORIAL
SECTOR:	**45:** GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	**4599:** Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial
SUBPROGRAMA:	**1000:** Intersubsectorial Gobierno
PRODUCTO:	**4599023** Servicio de implementación de sistemas de gestión
INDICADOR:	**459902304** Herramientas implementadas

De conformidad con lo antes expuesto, se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería civil con una experiencia profesional mínima de dos (02) años, en el desarrollo de actividades tendientes a fortalecer la presentación de proyectos de inversión al OCAD, cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para efectuar de manera correcta las actuaciones necesarias para la gestión de esta labor.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente y con la experiencia requerida, que cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el desarrollo del objeto contractual planteado.

El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD.*

2.1.1 Clasificación Del Servicio "Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Código	Producto
80111600	Servicio Personal Temporal

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, y especialmente a:

2.2.1. Obligaciones Específicas:

- **a)** Apoyar en la revisión, actualización, ajustes, viabilizarían, aprobación, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados por el sistema general de regalías SGR, y que se ejecuten y hayan sido ejecutados por el municipio en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.
- **b)** Apoyo en el manejo de las plataformas digitales del sistema general de regalías de como el GESPROY, SIRECI de la contraloría general de la república y el SUIFP – SGR; SPGR-SGR.
- **c)** Brindar asistencia profesional a los funcionarios y contratistas de la alcaldía municipal y a la comunidad que estén interesados en formular proyectos o presentar iniciativas productivas.
- **d)** Emitir concepto técnico de los proyectos financiados por SGR, y conformar y participar del comité técnico de aprobación y viabilizarían, si fuese necesario.

2.2.2. Obligaciones Generales:

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.

b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.

c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016

d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

e) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

f) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

g) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, o cuando sea solicitado por el supervisor del contrato o se haga necesario, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.

h) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

i) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

j) Presentar para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Factura electrónica o documento equivalente, 3) Informe detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

k) Adelantar todas las gestiones contractuales que sean de su competencia en la plataforma de SECOP II, con arreglo a lo dispuesto en el manual de uso de esta plataforma, emitido por Colombia Compra Eficiente.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
c) Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.4.1. Plazo de ejecución del contrato: Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del respectivo contrato **CINCO (5) MESES Y DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2.4.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Sucre, Cauca y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Sucre.

2.4.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE*** **($24.000.000),** moneda legal.

2.4.4. Forma de Pago: El valor antes relacionado, se pagará por parte del Municipio **mediante pagos por productos y honorarios fijos mensuales**, de la siguiente manera:

A. **Un (1) primer pago por producto**, equivalente a la suma de ***CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)*** una vez se reciba a satisfacción, por parte del supervisor del contrato: **1)** Evidencia de proyeccción del acto administrativo del Plan de Cierre presupuestal del bienio 2023 -2024, y la disponibilidad inicial del bienio 2025 – 2026, del Municipio de Sucre Cauca, **2)** Evidencia de reporte de ejecución de actividades llevadas a cabo en diciembre de 2024, en la plataforma del GESPROY, del proyecto con el código BPIN: 2024197850043, denominado *"Mejoramiento de los entornos escolares oficiales con tecnologías y estrategias didácticas en el municipio de Sucre Cauca"*, **3)** Presentación de informe de gestión y seguimiento de los proyectos financiado con recursos del SGR, de la vigencia 2024.

B. **Cinco (5) pagos mensuales fijos**, correspondientes a los honorarios de los meses de febrero a junio de 2025, equivalentes a la suma ***CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($4.000.000),*** cada uno.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura electrónica o documento equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

2.4.5. Informes (Productos): Durante el término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar **SEIS (06) INFORMES**, mediante los cuales dé cuenta de las actuaciones realizadas, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones específicas, y el porcentaje de cumplimiento de estas. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

2.4.6. Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.4.7. Identificación del contrato a celebrar: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata

de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de la contratación directa toda vez que, para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato se determinó por parte de la Entidad, teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad de las actividades.
2. La necesidad de competencias específicas.
3. Perfil profesional del personal a emplear para la ejecución del objeto contractual.
4. Educación, formación y experiencia.
5. El tiempo de dedicación.
6. Los materiales.
7. Los desplazamientos.
8. El uso de tecnología.
9. El número de actividades.

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos y/o honorarios, tal y como se establece en la correspondiente forma de pago.

4.1. Valor: El valor total del contrato asciende a la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE*** **($24.000.000),** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el fututo contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

4.2. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

CÓDIGO RUBRO:	459902304-459902304-100-n/a-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1

DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Inversión		
CDP	61	**VALOR DEL CDP:**	$24.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	16/01/2025	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2025

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)

Los factores de selección que se emplearan por el municipio para seleccionar la oferta más favorable son:
De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Profesional	24

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Ingeniera

c. Acreditar Conocimientos en:
Procesos y procedimientos de la gestión contractual en el sector público.

d. Requisitos Jurídicos:

1. Carta de Presentación de la Oferta y /o Propuesta.
2. Oferta del Oferente.
3. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades (Según formato dispuesto para tal fin).
4. Formato único de la hoja de vida función pública / diligenciado en el SIGEP, Avalada por la Entidad.
5. Registro único Tributario (NIT).
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica (Según Aplique).
7. Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de la situación militar descargado de la página www.libretamilitar.mil.co. (Si Aplica).
8. Copia soportes de formación académica.
9. Soportes documentales de experiencia específica solicitada.
10. Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
11. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando sea del caso).
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (cuando sea del caso).
13. Certificado de Aptitud Laboral (Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015).
14. Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica).
15. Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica).
16. Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal).
17. Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique).
18. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique).
19. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -“ley 1801 de 2016”.
20. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Gobierno Nacional- “Ley 2097 de 2021”.

21. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
22. Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
23. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones.
24. Certificación Cuenta bancaria.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma total de ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE*** **($24.000.000),** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad, experiencia y alcance del objeto contractual; además de ello, el valor pactado en contratos con objetos similares, celebrados por otras entidades territoriales.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del contratista	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3-posible	4-Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-posible	1-insignificante	4	Riesgo Bajo

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Dependencia que presenta la necesidad	verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.
2	Municipio	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Contratista	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del contratista	2-improbable	1:insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el contratista identificando que las misma corresponden a la establecidas en su contrato	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del contrato
4	Contratista	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de La Montañita, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (…)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Original Firmado
DEYBY ANTONIO ARMERO CERON
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	ADRIANA MAMIAN GOMEZ	Firma:	Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma: